



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción*

RESOLUCIÓN OA/DPPT N° 475-15

BUENOS AIRES, 06 DE MARZO EL 2015

VISTO el expediente registrado en el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS bajo el N° S04:0037183/12;

CONSIDERANDO

I.- Que la presente actuación se originó a raíz de una denuncia anónima dirigida a esta Oficina. De los hechos descriptos en la misma surgió que el señor Fabián Alfredo PARDON se desempeñaba en forma simultánea en el HOSPITAL PROVINCIAL INTERZONAL DE AGUDOS “Pedro FIORITO”, en el HOSPITAL “DR. CARLOS G. MALBRAN” y en el HOSPITAL MUNICIPAL “Dr. Oscar ALLENDE”.

Que con fecha 20 de julio de 2012 se dispuso la formación del presente expediente, referido a la eventual situación de incompatibilidad de cargos del agente precitado.

Que con fecha 23 de julio de 2014 esta Oficina dictó la Resolución OA/DPPT N° 450/14 mediante la cual remitió el presente expediente a la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (en adelante, ONEP) en su carácter de autoridad de aplicación del marco regulatorio del empleo público, y, a su vez, difirió el tratamiento de la presunta vulneración de los deberes y pautas de comportamiento ético contemplados en los artículos 2º de la Ley de Ética de la Función Pública N° 25.188 y 8º y concordantes del Código de Ética de la Función Pública (Decreto N° 41/99), por parte del señor Fabián Alfredo PARDON, hasta tanto se expidiera la mencionada Oficina, en cuanto a la virtual existencia de incompatibilidades por superposición horaria de cargos.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción*

Que la ONEP en su Dictamen N° 3794/14 indicó que el señor PARDON efectuó una presentación acompañando como prueba copias de las certificaciones de servicios actualizada de los lugares en donde presta tareas, observando dicho organismo que tanto en el HOSPITAL MATERNO INFANTIL “Dr. Oscar ALENDE”, como en el HOSPITAL “Dr, Carlos G. MALBRAN” han rectificado la información proporcionada, surgiendo de la misma que el agente no incurriría en superposición horaria alguna, en las distintas instituciones en las que se desempeña.

Que la ONEP concluyó, conforme a las certificaciones de servicios aportada por el agente, que se encuentran reunidos los presupuestos previstos en el artículo 9 (cumplimiento horario) del Decreto N° 8566/61 y sus modificatorias, lo que habilita la acumulación de los cargos.

Que acorde a lo expuesto, y no habiéndose detectado una infracción a la normativa sobre incompatibilidad por acumulación de cargos, y por ende a las pautas de comportamiento ético previstas en la Ley N° 25.188, corresponde archivar el presente expediente.

II.- Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este MINISTERIO ha tomado la intervención que le compete.

III.- Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 10 del Anexo II de la Resolución del MJSyDH N° 1316/08.

Por ello, el FISCAL DE CONTROL ADMINISTRATIVO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- **ARCHIVAR** las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 2º.- **REGÍSTRESE**, notifíquese al interesado y publíquese en la página de Internet de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN.